

Resolución Gerencial Regional

N.º 0048 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 11 JUL. 2024

VISTO:

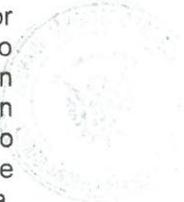
El Expediente N°02953059 con Registro N°04967286 del Proveído S/N de fecha 11 de Julio de 2024, el Informe Técnico Legal N°000020-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 11 de julio de 2024, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°1079-2024-GRH-GRI/DRTC de fecha 02 de julio de 2024; el Oficio N°000368-2024-GRH-GRRNGA de fecha 25 de junio de 2024; el Informe N°000463-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 21 de junio de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°000032-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 21 de junio de 2024; el Oficio N°986-2024-GRH-GRI/DRTC de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Director Regional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huánuco sobre aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-119, TRAMO: EMP. HU-110 – UCHCO – CHACABAMBA – CÁHUAC –OBAS – VILCABAMBA – PAMPAMARCA – EMP. HU-719 (DV. YANAS), L=51+190, MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE YAROWILCA Y DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia,



inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *e) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio



Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°1079-2024-GRH-GRI/DRTC de fecha 02 de julio de 2024 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N°000032-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Oficio N°986-2024-GRH-GRI/DRTC notificadas mediante N°000368-2024-GRH-GRRNGA, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-119, TRAMO: EMP. HU-110 – UCHCO – CHACABAMBA – CÁHUAC –OBAS – VILCABAMBA – PAMPAMARCA – EMP. HU-719 (DV. YANAS), L=51+190, MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE YAROWILCA Y DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO",

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000020-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.2.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO
Representante legal	ALVARO ROGER E. MENDOZA CASTILLO
RUC o DNI	20172373144
Correo electrónico	Webmaster@drthco.gob.pe
Telf. de contacto	(01)-4801015
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. General Prado 911. Huánuco



DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA			
Nombres completos de los profesionales.	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
		PAVEL BERNABE LAZARO TACUCHI	NANCY VERA VAZQUEZ
DNI de los profesionales	41861369	09840765	-
RUC de los profesionales	10418613691	10098407656	-
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	-
Numero de colegiatura vigente de los profesionales.	N° 177926	CSP: 1897	-
DATOS DEL PROYECTO			
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-119, TRAMO: EMP. HU-110 - UCHCO - CHACABAMBA - CÁHUAC - OBAS - VILCABAMBA - PAMPAMARCA - EMP. HU-719 (DV. YANAS). L=51+190, MULTIDISTRITAL - PROVINCIA DE YAROWILCA Y DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"		
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	NO APLICA		
Población beneficiaria	22.000.00		
Monto de inversión	S/ 3.135.006.00		
Tiempo de ejecución	75 días calendario		
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	El proyecto no ha iniciado ejecución física		
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	El proyecto no incluye la construcción o creación de vía		
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico de vías		
Vida útil del proyecto	10 años		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL - FITSA.

Cuadro 02. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	PROGRESIVA KM	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
INICIO EMP. HU-110	Huánuco / Yarowilca y Dos de Mayo/ Multidistrital	0+000	324541	8906624	51.190	NO
FIN EMP. HU-719 (DV. YANAS)	Huánuco / Yarowilca y Dos de Mayo/ Multidistrital	51+190	312483	8928202		NO

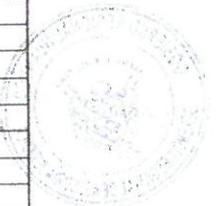
Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1 Las características actuales y Projectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características actuales y proyectadas

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Superficie de rodadura	Afirmada en mal estado	Afirmada en buen estado
Breve descripción del estado de la vía	Presenta daños de erosión, baches, ahuellamiento, en todo el recorrido se aprecia pérdida de afirmado verificándose espesores de afirmado.	Buena
Longitud (km)	51+190	51+190
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	Trochas carrozables	Trochas carrozables
Índice medio diario anual (IMDA) actual	20	20
Cunetas	0.75 x 0.30	0.75 x 0.30
N° de carriles	1	1
Ancho de calzada	3.60 m	3.60 m
Ancho de berma	0.40 m	0.40 m
Tipo de orografía	Plano	Plano
Pendiente máxima	6.25 %	6.25 %
Velocidad de diseño	25 km/h	25 km/h
Bombeo	2%	2%
Radio mínimo	10m	10m
Radio máximo	20m	20m
Número de puentes	01	01
Proceso constructivo	-	-
Derecho de vía	7.5 metros lado	7.5 metros lado

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- **Área de influencia directa (AID):** El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 1657.71 Ha.
- **Área de influencia indirecta (AII):** Se ha determinado el área de influencia indirecta – AII en 3095.56 Ha.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación la siguiente área auxiliar.

Cuadro 04. Depósito de material excedente 01

Nombre	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME 01	317023.047	8914555.518	Derecho	Aledaño al eje de la vía	2335.47	209.93	2000	1500
	317022.237	8914473.099						
	317057.921	8914488.793						
	317058.814	8914537.053						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 05. Depósito de material excedente 02

Nombre	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME 02	316322.653	892512.833	Derecho	Aledaño al eje de la vía	799.32	134.78	3000	1800
	316341.41	8925080.499						
	316374.157	8925075.17						
	316378.379	8925083.699						
	316329.737	8925107.778						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 06. Patio de Maquinas

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de máquinas	317729.062	8914303.607	Derecho	Aledaño al eje de la vía	922.37	128.72
	317748.605	8914276.544				
	317764.73	8914306.32				
	317733.432	8914327.109				

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

- Campamento

En el presente proyecto no se construirá campamento, se alquilará una vivienda para que todo el personal de obra (administrativos, trabajadores de obra, residencia y supervisión), puedan desarrollar los trabajos de gabinete. Los servicios higiénicos están conectado al sistema de alcantarillado del sector localidad aledaña.

- Cantera

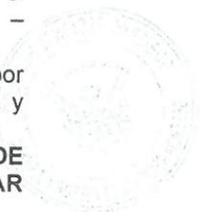
Los materiales serán obtenidos y puestos en obra.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El uso de fuentes de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, por lo que se identificó 4 fuentes de agua, que poseen un caudal permanente todo el año. Para la ejecución de la obra el agua se obtendrá de la fuente de agua N°1. FA-1 Rio Marañón 5+033 - RUTA HU-119 - Chacabamba.

Correspondiente al recurso hídrico de uso para el personal de obra, estas serán abastecidas por una empresa proveedora autorizado en bidones de 20 litros, estará a cargo del contratista y titular del proyecto.

3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.



El proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-119, TRAMO: EMP. HU-110 – UCHCO – CHACABAMBA – CÁHUAC – OBAS – VILCABAMBA – PAMPAMARCA - EMP. HU-719 (DV. YANAS), L=51+190, MULTIDISTRITAL - PROVINCIA DE YAROWILCA Y DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" no se superpone a una Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, Sitios Ramsar Colindantes o Ecosistemas Frágiles.

3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El proyecto NO se ubica en áreas arqueológicas o patrimonio de cultura.

3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 07. Etapas y Actividades

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación	Replanteo topográfico
	Movilización de equipos
	Suministro e instalación de baños portátiles
	Habilitación de áreas auxiliares
Construcción	Transporte de material excedente
	Colocación de capa de afirmado
	Limpieza de cunetas
	Señalización y seguridad vial
Cierre de Obras	Conformación de áreas intervenidas
	Revegetación de las áreas intervenidas
	Desmovilización de equipo y maquinarias
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes
Operación y Mantenimiento	Transitabilidad vehicular
	Mantenimiento y reposición de señalizaciones
	Mantenimiento de la vía
	Mantenimiento y limpieza de cunetas

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 08. Identificación de actividades y aspectos ambientales

Etapas	Actividades	Componente ambiental y/o social	Impactos	
Preliminar	Replanteo topográfico	Flora	(-) Alteración de la cobertura vegetal	
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire	
	Movilización de equipos	Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido	
		Flora	(-) Afectación de la flora por material particulado	
		Social	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado	
Construcción	Suministro e instalación de baños portátiles	Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo	
		Habilitación de áreas auxiliares	Flora	(-) Reducción de cobertura vegetal
	Transporte de material excedente	Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo	
		Flora	(-) Reducción de cobertura vegetal	
		Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo	
		Social	(+) Generación de empleo local	
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire	
		Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido	
		Suelo	(-) Incremento de los niveles de vibraciones	
		Flora	(-) Afectación de la flora por material particulado	
		Fauna	Afectación a la fauna silvestre por ruido	
		Social	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado	
		Colocación de capa de afirmado	Suelo	(-) Incremento de los niveles de vibraciones
			Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
			Agua	(-) Alteración a la calidad del agua
Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido			
Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo			
Social	(+) Generación de empleo local (-) Cierre de vías temporal			
Social	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado			
Limpieza de cunetas	Seguridad	(-) Posibles accidentes laborales		
	Económico	(+) Generación de empleo (directo e indirecto)		
Señalización y seguridad vial	Social	(-) Posible accidente de tránsito		
	Aire	(-) Alteración de la calidad del aire		
	Seguridad	(-) Posibles accidentes laborales		
Cierre de Obras	Revegetación de las áreas intervenidas	Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido	
		Seguridad	(-) Generación de posibles accidentes de tránsito	
Cierre de Obras	Conformación de áreas intervenidas	Aire	(-) Alteración de la calidad del aire	
		Suelo	(-) Alteración a la calidad del suelo	



	Desmovilización de equipo y maquinarias	Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Flora	(-) Afectación de la flora por material particulado
		Fauna	Afectación a la fauna silvestre por ruido
		Social	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posible accidente de tránsito
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes	Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo
Operación y Mantenimiento	Transitabilidad vehicular	Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Social	(-) Molestias a la población la generación del ruido y polvo
	Mantenimiento y reposición de señalizaciones	Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido
		Social	(+) Generación de empleo local
		Seguridad	(-) Generación de posibles accidentes en la obra
	Mantenimiento de la vía	Social	(-) Molestias a la población la generación del ruido y polvo
		Flora	(-) Afectación de la flora por material particulado
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
	Mantenimiento y limpieza de cunetas	Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Social	(-) Molestias a la población la generación del ruido y polvo

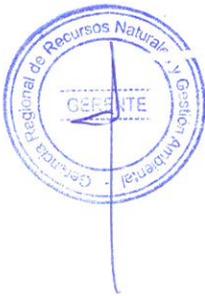
Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

En la presente Medidas de prevención, mitigación y corrección, se establecen los programas que permiten viabilizar desde el punto de vista socio-ambiental las actividades del proyecto, es decir, contiene las medidas de carácter preventivo, mitigante y correctivo para tratar los impactos ambientales y sociales que se pueden generar durante la etapa preliminar, construcción y cierre.

- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de medidas preventivas y correctivas
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias
- Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
- Programa de monitoreo y seguimiento
- Programas de asuntos sociales
- Programa de cierre

Programa de revegetación



3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 09. Cronograma de Ejecución

Item	Descripción	MES 01				MES 02				MES 03	
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2
6.02	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL										
06.02.01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y CORRECTIVAS										
06.02.01.01	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y EFLUENTES										
06.02.01.01.01	INSTALACIONES DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS										
06.02.01.01.02	INSTALACIONES DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS										
06.02.01.01.03	RECOJO Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS										
06.02.01.01.04	INSTALACION DE BANOS PORTATILES EN AREAS DEFINIDAS										
06.02.01.01.05	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES										
06.02.01.01.06	CAPACITACION EN RESIDUOS SOLIDOS										
06.02.01.02	PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES										
06.02.01.02.01	MANEJO DE PATIO DE MAQUINAS										
06.02.01.02.02	MANEJO DE DME										
06.02.01.03	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS										
06.02.01.03.01	RIEGO DEL AREA PARA EVITAR EL POLVO										
06.02.01.03.02	COLOCACION DE SENALIZACIONES AMBIENTALES										
06.02.01.03.03	COLOCACION DE TRANQUERAS										



06.02.01.04	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS Y CONTINGENCIAS								
06.02.01.04.01	CAPACITACION A TRABAJADORES PARA SITUACIONES DE CONTINGENCIA								
06.02.01.04.02	INSTALACION DE UNIDADES DE CONTINGENCIA								
06.02.01.04.03	ADQUISICION DE EXTINTORES								
06.02.01.04.04	IMPLEMENTACION DE BOTIQUIN DE EMERGENCIA								
06.02.01.05	PROGRAMA DE CAPACITACION, EDUCACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL								
06.02.01.05.01	CAPACITACION AL PERSONAL DE OBRA								
06.02.01.05.02	CHARLA DE SEGURIDAD								
06.02.01.06	PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO								
06.02.01.06.01	MONITOREO A LA CALIDAD DE AIRE								
06.02.01.06.02	MONITOREO A LA CALIDAD DEL RUIDO								
06.02.01.07	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES								
06.02.01.07.01	SUB PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS								
06.02.01.07.02	SUB PROGRAMA DE MONITOREO DE DEUDAS LOCALES, QUEJAS Y RECLAMOS								
06.02.01.07.03	SUB PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA								
06.02.01.07.04	SUB PROGRAMA DE CIERRE PARA EL COMPONENTE SOCIAL								
06.02.01.08	PROGRAMA DE CIERRE								
06.02.01.08.01	CLAUSURA DE DME								
06.02.01.08.02	CLAUSURA DE PATIO DE MAQUINAS								
06.02.01.08.03	LIMPIEZA DE FRENTES DE TRABAJO								
06.02.01.09	PROGRAMA DE REVEGETACION								
06.02.01.09.01	ADQUISICION DE ABONO								
06.02.01.09.02	ADQUISICION DE PLANTONES								
06.02.01.09.03	SEMBRADO DE PLANTONES								

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 10. Presupuesto de Implementación

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
6.02	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				29,601.90
06.02.01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y CORRECTIVAS				29,601.90
06.02.01.01	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				7,321.10
06.02.01.01.01	INSTALACIONES DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	und	7	120	840.00
06.02.01.01.02	INSTALACIONES DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	und	3	300	900.00
06.02.01.01.03	RECOJO Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS	viaje	1	1,800.00	1,800.00
06.02.01.01.04	INSTALACION DE BANOS PORTATILES EN AREAS DEFINIDAS	und	1	2,500	2,500.00
06.02.01.01.05	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES	und	1	900.00	900.00
06.02.01.01.06	CAPACITACION EN RESIDUOS SOLIDOS	und	2	190.55	381.10
06.02.01.02	PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES				2,034.95
06.02.01.02.01	MANEJO DE PATIO DE MAQUINAS	glb	1	970	970
06.02.01.02.02	MANEJO DE DME	glb	1	1,064.95	1,064.95
06.02.01.03	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS				4,000.00
06.02.01.03.01	COLOCACION DE SENALIZACIONES AMBIENTALES	und	4	300	1,200.00
06.02.01.03.02	COLOCACION DE TRANQUERAS	und	2	150	300
06.02.01.03.03	RIEGO DEL AREA PARA EVITAR EL POLVO	mes	2.5	1,000.00	2,500.00
06.02.01.04	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS Y CONTINGENCIAS				1,240.00
06.02.01.04.01	CAPACITACION A TRABAJADORES PARA SITUACIONES DE CONTINGENCIA	und	1	100	100
06.02.01.04.02	INSTALACION DE UNIDADES DE CONTINGENCIA	und	1	790	790
06.02.01.04.03	ADQUISICION DE EXTINTORES	und	1	200	200
06.02.01.04.04	IMPLEMENTACION DE BOTIQUIN DE EMERGENCIA	und	1	150	150

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
06.02.01.05	PROGRAMA DE CAPACITACION, EDUCACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL				800
06.02.01.05.01	CAPACITACION AL PERSONAL DE OBRA	und	2	100	200
06.02.01.05.02	CHARLA DE SEGURIDAD	und	6	100	600
06.02.01.06	PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				6,000.00
06.02.01.06.01	MONITOREO A LA CALIDAD DE AIRE	est	2	1,500.00	3,000.00
06.02.01.06.02	MONITOREO A LA CALIDAD DEL RUIDO	est	2	1,500.00	3,000.00
06.02.01.07	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES				1,200.00
06.02.01.07.01	SUB PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS	glb	1	200	200
06.02.01.07.02	SUB PROGRAMA DE MONITOREO DE DEUDAS LOCALES, QUEJAS Y RECLAMOS	glb	1	200	200
06.02.01.07.03	SUB PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA	glb	1	400	400
06.02.01.07.04	SUB PROGRAMA DE CIERRE PARA EL COMPONENTE SOCIAL	glb	1	400	400
06.02.01.08	PROGRAMA DE CIERRE				2,600.00
06.02.01.08.01	CLAUSURA DE DME	glb	1	1,000.00	1,000.00
06.02.01.08.02	CLAUSURA DE PATIO DE MAQUINAS	glb	1	1,000.00	1,000.00
06.02.01.08.03	LIMPIEZA DE FRENTES DE TRABAJO	glb	1	600	600
06.02.01.09	PROGRAMA DE REVEGETACION				4,405.85
06.02.01.09.01	ADQUISICION DE ABONO	sac	10	40	400
06.02.01.09.02	ADQUISICION DE PLANTONES	und	100	10	1,000.00
06.02.01.09.03	SEMBRADO DE PLANTONES	m2	565.01	5.32	3,005.85

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



- a) Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-119, TRAMO: EMP. HU-110 – UCHCO – CHACABAMBA – CÁHUAC –OBAS – VILCABAMBA – PAMPAMARCA – EMP. HU-719 (DV. YANAS), L=51+190, MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE YAROWILCA Y DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 01 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo 004-2017-MTC.
- b) De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-119, TRAMO: EMP. HU-110 – UCHCO – CHACABAMBA – CÁHUAC –OBAS – VILCABAMBA – PAMPAMARCA – EMP. HU-719 (DV. YANAS), L=51+190, MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE YAROWILCA Y DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se han subsanado las quince (15) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 368-2024-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- c) La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el Ítem III del presente informe técnico.
- d) El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- e) El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- f) La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.



II. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-119, TRAMO: EMP. HU-110 – UCHCO – CHACABAMBA – CÁHUAC –OBAS – VILCABAMBA – PAMPAMARCA – EMP. HU-719 (DV. YANAS), L=51+190, MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE YAROWILCA Y DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular el Ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-119, TRAMO: EMP. HU-110 – UCHCO – CHACABAMBA – CÁHUAC –OBAS – VILCABAMBA – PAMPAMARCA – EMP. HU-719 (DV. YANAS), L=51+190, MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE YAROWILCA Y DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", presentado por el Director Regional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huánuco, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos



Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.-PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.-DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

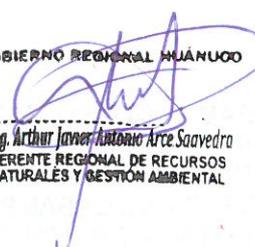
ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huánuco, son responsables de la información proporcionada, para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huánuco conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Ing. Arthur Javier Antonio Arce Saavedra
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

